CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. IP-002-2025

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA

Riosucio Caldas, Diciembre 19 de 2025

Señor
NELSON FABIAN GARCIA TABAREZ C.C. Nro. 1.088.328.751
Propietario Establecimiento de Comercio- ELECTROAUDIO
electroaudio2024@gmail.com

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que, el Concejo Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de Mínima Cuantía IP-002- 2025, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación de requisitos habilitantes, publicado el día martes dieciséis (16) de diciembre de 2025; donde se valoró su propuesta que se constituyó en la oferta de menor valor y la misma cumple con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones por lo anterior y por constituirse en la oferta más favorable para la entidad, además de cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL "Adquisición de equipo de cómputo licenciado y teléfono celular para el fortalecimiento de los procesos administrativos y operativos del Concejo Municipal de Riosucio, Caldas."

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR: Acorde a la propuesta presentada y a los procedimientos administrativos deberá cumplir con todo lo descrito en la siguiente ficha técnica:

ITEM	UNIDADES
PC de sobremesa todo en uno fino y compacto de 60,96 cm (24") Funciones de tecnología con carga inalámbrica opcional Funciones de videoconferencia Smart y sonido Especificaciones: Procesador Procesador Intel® Core™ i5-13420H de 13ª Generación (núcleos E de hasta 3,40 GHz núcleos P de hasta 4,60 GHz) Sistema operativo Windows 11 Pro-64 Tarjeta gráfica Gráficos Intel® UHD integrados para procesadores Intel® de 13ª Generación. Memoria total 16 GB DDR5-5200MT/s (SODIMM) (2 x 8 GB) Unidad de disco primaria 512 GB SSD M.2 2280 PCIe Gen4 QLC Tipo de pantalla 23,8" FHD (1920 x 1080), IPS, antirreflectante, táctil, 99 % sRGB, 250 nits, 100 Hz, 14 ms	1
Celular 256GB LTE 4G Cámara principal de 50MP, angular de 5MP y macro de 2MP Procesador: Mediatek Helio G99 Protección contra el polvo y salpicaduras IP54 Plataforma de Seguridad Knox Vault para proteger tus datos	1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes

a la naturaleza del servicio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

a. Efectuar las entregas de los elementos descritos en la ficha técnica conforme con las solicitudes del Concejo Municipal.
b. Suministrar los elementos de la cantidad y la calidad requeridos de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, en los sitios que para tal efecto se señalen por el supervisor del contrato.
c. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
d. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
e. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
f. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
g. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
h. Suministrar a la entidad contratante todos los insumos y suministros pactados en el contrato.
i. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
j. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

a. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
b. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales a través de los mecanismos de comunicación de la entidad.
c. Realizar la supervisión del contrato.
d. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley

CLAUSULA QUINTA—VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA PESOS M/TE ($4.317.050,00)**, incluidos: el IVA, todas las cargas tributarias que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La cancelación de los valores, contratados se efectuará en un pago único contra ejecución total del suministro objeto del contrato solicitado por la entidad previa acta de supervisión de acuerdo con la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertados por el contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta máximo el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuestal en el siguiente CDP:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 605 del 02 de diciembre de 2025. Rubro 2.1.2.01.01.003.001 – Compra de Equipos, del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025 del Concejo Municipal de Riosucio Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGÁR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de, estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFÓ: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente. **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS**, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacci6n del Concejo Municipal, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Concejo Municipal no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisora del presente contrato será **ELDA YAMILE SANCHEZ TABORDA** en su calidad de Primera Vicepresidente del Concejo Municipal de Riosucio, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. Quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

JIMIR WILFREDO ROJAS GUERRERO
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 474 de 201 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

ELDA YAMILE SANCHEZ TABORDA
Primera Vicepresidente
Honorable Concejo Municipal
Supervisor